

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
EN CONTRA DE INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**

RES. EX. N° 3 / ROL A-002-2016

Santiago, 11 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 02 de abril de 2015, en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

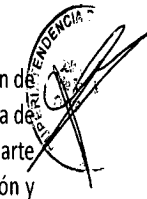
1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30/2012, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley.

3° Que, con fecha 17 de junio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2016, con la formulación de cargos en contra de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A. (en adelante, también e indistintamente "SOCOVESA SUR" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 96.791.150-K, por el siguiente hecho: "*[m]odificación de un Proyecto Inmobiliario, cuya superficie corresponde a 8,68 ha y que comprende 114 viviendas, emplazada en una zona declarada saturada por Material Particulado Respirable MP10 y MP2,5, como concentración diaria, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable que la autorice.*".

4° Que, de manera previa a la referida formulación de cargos, mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 534, de 14 de junio de 2016, se tuvo por acogida la autodenuncia que motivó el respectivo procedimiento sancionatorio.

5° Que, SOCOVESA SUR, a través de presentación de 04 de julio de 2016, y estando dentro del plazo legalmente establecido al efecto, remitió programa de cumplimiento, el que mediante memorándum N° 398, de 25 de julio de 2016, fue derivado, por parte del Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio, a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.



6° Que, sobre la base del análisis del programa de cumplimiento presentado por la Empresa esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 2/ ROL A-002-2016, de 28 de julio de 2016, realizó determinadas observaciones que debían ser incorporadas al programa dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto, se tuvo por acreditada la personería de Fernando Romero Medina para representar a la Empresa, y se resolvió que se cumpliera con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver la delegación de poder respecto de don Mauricio Mardones Negrón, Cristian Carvajal De Vicenzi, Viviana Flores Peters y Sergio García Opazo.

7° Que, mediante presentación de 08 de agosto de 2016, don Sergio García Opazo, en representación de la Empresa, remitió el programa de cumplimiento refundido, dentro del plazo establecido por esta Superintendencia para dicho efecto, adjuntando, en soporte papel y digital, los siguientes antecedentes:

7.1. Instrumento privado autorizado ante el Notario Público, Álvaro Gajardo Casañas, de fecha 03 de agosto de 2016, por el que Fernando Romero Medina, en representación de SOCOVESA SUR, viene en delegar poder para actuar en el respectivo procedimiento sancionatorio a Mauricio Mardones Negrón, Cristian Carvajal De Vicenzi, Viviana Flores Peters y Sergio García Opazo.

7.2. Copia de escritura pública, de 08 de octubre de 2013 y 26 de octubre de 2015, del Notario Público Juan Antonio Loyola Opazo.

7.3. Anexo 1. Copia simple de la Res. Ex. N° 2 / Rol A-002-2016, y de sobre conductor de dicha resolución.

8° Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se cumplen los criterios de aprobación de un programa de cumplimiento, establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30, a saber integridad, eficacia y verificabilidad.

9° Que, los costos asociados a las acciones comprometidas por el titular en este programa de cumplimiento ascienden a la suma de 832 Unidades de Fomento, equivalente a M\$21.780 pesos chilenos, según el valor de la U.F. del día de emisión de este acto administrativo.

10° Que, sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880, se corregirá el programa presentado de la forma que se expresará en el Resuelvo II del presente acto, a fin de especificar determinados aspectos de las Acciones comprometidas por la Empresa.

11° Que, en atención a haber dado observancia a lo dispuesto en el Resuelvo VI, de la Res. Ex. 1 / Rol A-002-2016, esto es, cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 en la delegación de poder otorgada por Fernando Romero Medina a Mauricio Mardones Negrón, Cristian Carvajal De Vicenzi, Viviana Flores Peters y Sergio García Opazo, se tendrá por acreditada la personería de estos últimos para actuar en representación de la Empresa en el respectivo procedimiento.

RESUELVO:

I. **APROBAR** el programa de cumplimiento presentado por INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.



II. CORREGIR DE OFICIO el programa de cumplimiento presentado, en los siguientes términos:

- a) A continuación de lo consignado en la Acción N° 3, se deberá incorporar la siguiente frase *“que corresponde a la segunda modificación contenida en la Tabla 2 del Programa de Cumplimiento, sección 2.2. Antecedentes del Proceso de Sanción.”*.
- b) Se reformula la Acción Eventual N° 4, por la siguiente *“Reingreso del proyecto “Modificación del Proyecto Inmobiliario Mirador de la Frontera, que corresponde a la segunda modificación contenida en la Tabla 2 del Programa de Cumplimiento, sección 2.2. Antecedentes del Proceso de Sanción.”*.

III. SOLICITAR a INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., la entrega de una copia del programa de cumplimiento corregido en la que estén incorporadas todas las correcciones individualizadas en el Resuelvo anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto, lo que será considerado en la evaluación de la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento que por este acto se aprueba.

IV. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO e incorporado al procedimiento administrativo el texto del programa de cumplimiento refundido, elaborado por INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., y los antecedentes referenciados en el considerando 7° de la presente resolución.

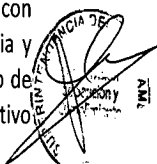
V. SEÑALAR que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

VI. SUSPENDER el procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2016, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

VII. HACER PRESENTE, al titular, que conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 30/2012, el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia, y en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original, considerándose, en dicho caso, el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

VIII. DERIVAR el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Por lo anterior, se indica a INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A. que todas las presentaciones que en el futuro, con excepción de la establecida en el Resuelvo III de la presente resolución, sean remitidas a esta Superintendencia como parte del cumplimiento del referido programa, deben ser dirigidas al Jefe de la División de Fiscalización de esta Superintendencia.

IX. HACER PRESENTE, al titular, que conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, este instrumento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo




Superintendencia del Medio Ambiente

sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original, considerándose, en dicho caso, el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

X. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sergio García Opazo, representante de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., domiciliado en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 236, oficina 1303, Providencia, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


DSP/MMG

Notifíquese por carta certificada:

- Sergio García Opazo, representante de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., domiciliado en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 236, oficina 1303, Providencia, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Jefe de la Macro Zona Sur, SMA, Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda.